



Honorable Municipalidad  
Provincial de Pasco

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0282-2020-HMPP-A/GM

Cerro de Pasco, 16 de noviembre de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe;

### VISTO:

El Memorando N° 03919-2020-HMPP-A/GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1323-2020-HMPP-GM-GI, del Gerente de Infraestructura, el Informe 0872-2020-HMPP-GM-GI-SGII, de la Sub gerente de Inversión en Infraestructura, el Informe N° 0120-2020-HMPP-GM-GI-SGII/GI-RMCL, del Gestor en Ejecución de Inversiones de GL - HMPP; el expediente administrativo del Plan de Trabajo "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED DE CONEXIÓN DE AGUAS EN EL JR. LAS MALVINAS Y PASAJE PLOMO DEL BARRIO LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA DE PASCO - PASCO", y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y su reforma Constitucional, aprobado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 410-2019-A-HMPP-PASCO, de fecha 09 de octubre del 2019, se delega al Gerente Municipal las Facultades administrativas y resolutorias de alcalde, y con Resolución de Alcaldía N° 130-2020-A-HMPP-PASCO, de fecha 28 de abril del 2020, en su Artículo Primero, Amplía la Delegación de Facultades administrativas al Gerente Municipal, siendo la siguiente facultad:

- **APROBAR**, los diferentes **PLANES DE TRABAJO** y demás afines que, elaboren las diversas unidades orgánicas de la entidad.

Que, mediante Memorando N° 03919-2020-HMPP-A/GM, de fecha 10 de noviembre de 2020, el Gerente Municipal, autoriza la elaboración de la Resolución aprobando el Plan de Trabajo denominado "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED DE CONEXIÓN DE AGUAS EN EL JR. LAS MALVINAS Y PASAJE PLOMO DEL BARRIO LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA DE PASCO - PASCO", en mérito al Informe N° 1223-2020-HMPP-GM-GI, de fecha 09 de noviembre de 2020, en el que la Gerencia de Infraestructura, quien solicita la Aprobación del Plan de Trabajo, ya descrito, mediante acto resolutorio, el mismo que cuenta con la Certificación Presupuestaria N° 0000001340, con un presupuesto ascendente a S/ 43,982.54;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Art. 39 tercer párrafo, Resolución de Alcaldía N° 410-2019-A-HMPP-PASCO, de fecha 09 de octubre del 2019, se delega al Gerente Municipal las Facultades administrativas y resolutorias de alcalde, y con Resolución de Alcaldía N° 130-2020-A-HMPP-PASCO, de fecha 28 de abril del 2020, donde Amplía la Delegación de Facultades administrativas al Gerente Municipal y a los considerandos expuestos:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el Plan de Trabajo denominado "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED DE CONEXIÓN DE AGUAS EN EL JR. LAS MALVINAS Y PASAJE PLOMO DEL BARRIO LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA DE PASCO - PASCO", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:



"Año de la Universalización de la Salud"

**Honorable Municipalidad  
Provincial de Pasco**

Crédito PPTO. : 00001340.  
Fuente de Financiamiento : 05 Recursos Determinados  
Rubro : 18 canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones.  
Programa : 9002 acciones no previstas.  
Actividad : 5000936. Mantenimiento de Infraestructura Pública.  
Secuencia Funcional : 0041 Mantenimiento de infraestructura construida.  
**TOTAL : S/ 43,982.54**

**MODALIDAD DE EJECUCIÓN:** Por contrata.  
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 15 días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, que la ejecución de las acciones de la **Aprobación** del Plan de Trabajo denominado **"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED DE CONEXIÓN DE AGUAS EN EL JR. LAS MALVINAS Y PASAJE PLOMO DEL BARRIO LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA DE PASCO - PASCO"**, se encuentren sujetas a la disponibilidad presupuestaria otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR, EN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD<sup>1</sup>** a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Inversiones en Infraestructura y demás unidades orgánicas técnicas involucradas de la municipalidad, el correcto uso de los recursos públicos asignados en la presente resolución; bajo responsabilidad en caso de detectar algún acto irregular que contravenga la norma y el principio de legalidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO



Mg. Felipe Gusman Vidal Colchado  
GERENTE MUNICIPAL

<sup>1</sup> D.S. 004-2019-JUS (TUO DE LA LEY 27444): Art. 1.18. Principio de responsabilidad. - La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico.